



El Pleno de la Corte Suprema de Justicia suspende de su cargo a Jueza Propietaria del Juzgado 2° de Paz de Berlín, Usulután

En resolución suscrita el día treinta y uno de mayo del presente año, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió instruir procedimiento disciplinario contra la Licda. Gladys Ofelia Ayala Villatoro, Jueza Propietaria del Juzgado 2° de Paz de Berlín, departamento de Usulután, suspendiéndola de su cargo por el plazo que dure el procedimiento sancionatorio como medida cautelar, para determinar si ha cometido las infracciones contenidas en el Art. 55 “b y f) de la Ley de la Carrera Judicial que señala como causales de remoción el haber demostrado *“Ineptitud o ineficiencia manifiestas en el desempeño del cargo”* y *“Ejercer el cargo no obstante carecer de los requisitos legales para su desempeño”*.

La investigación disciplinaria dio inicio por Acuerdo de Corte Plena delegando a la Dirección de Investigación Judicial deducir las posibles conductas indebidas de la señora jueza tanto en la gestión del despacho como en su atribución jurisdiccional; la referida Dirección realizó una investigación preliminar con el objeto de recabar insumos que permitan analizar si la funcionaria judicial debía ser sometida al procedimiento administrativo y determinar si cometió infracciones al régimen disciplinario de la carrera judicial.

Esta investigación tuvo como insumo la inspección realizada y las entrevistas respectivas al personal del juzgado de la cual se coligen los siguientes señalamientos: a) incumplimiento de la jornada laboral por parte de la funcionaria investigada, b) dejar hojas firmadas en blanco para asentar actividades jurisdiccionales tales como resoluciones y oficios en ausencia de la juzgadora, c) asistir a sus labores según testigos en aparente estado de embriaguez, d) quedarse en las instalaciones del juzgado durante las noches cuando se presenta a trabajar, y e) irregularidades en la tramitación de los expedientes de violencia intrafamiliar al no analizar el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas en el auto en el que se recibe la denuncia, sino hasta la realización de la respectiva audiencia preliminar.

Al constatar las declaraciones de los empleados judiciales y la documentación obtenida en la sede judicial, se pudo constatar la existencia de indicios suficientes respecto a cada una de las conductas señaladas a la funcionaria judicial, con lo cual se consideró procedente instruir el informativo disciplinario en su contra y por la grave afectación a la correcta administración de justicia que las mismas provocan, imponer la medida cautelar de suspensión en el ejercicio del cargo durante el desarrollo del procedimiento disciplinario.

Dicha decisión ha sido legalmente notificada a la funcionaria sancionada.

San Salvador, viernes 08 de junio de 2018